



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



MENDOZA GOBIERNO
Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

ACTA COMPLEMENTARIA N° 3
AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

El MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO y JUSTICIA, en adelante el "MINISTERIO", representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Víctor IBAÑEZ, con domicilio en Av. Peltier 351 - Ciudad de Mendoza, por una parte; y por la otra, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante "LA CORTE", representada en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Horacio NANCCLARES, con domicilio en España 480 - Ciudad de Mendoza, en forma conjunta denominadas las "PARTES", consideran y acuerdan celebrar la presente *Acta Complementaria N° 3 al Convenio Marco de Colaboración* suscripto el 4 de julio de 2018 con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas, orientadas a la optimización del servicio de justicia.

Por lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 3 sujeta a las siguientes Cláusulas:



PRIMERA: OBJETO.

El presente instrumento tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de:

- a) Desarrollar acciones para la digitalización de las comunicaciones dirigidas por los Juzgados de Familia al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de realizar las debidas inscripciones de sentencias judiciales que correspondan;
- b) Facilitar la comunicación e intercambio de información entre las "PARTES" en especial durante el período de ASPO vigente hasta nuestros días;

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ministerio -a través del Registro Civil- se compromete a generar las siguientes casillas de correo electrónicas: *nacimientos@mendoza.gov.ar* y *divorcios@mendoza.gov.ar*, para recepcionar digitalmente los oficios y las sentencias judiciales que correspondan para su cumplimiento.

La Suprema Corte de Justicia se compromete a generar el procedimiento que corresponda a fin de que los abogados patrocinantes puedan solicitar en forma digital la inscripción de las sentencias acompañando el pago de las gabelas correspondientes; y, una vez acreditado el pago y verificado por el Poder Judicial en los casos que procede, remitirá en forma digital oficio, sentencia y copia de ticket de pago a las casillas antes mencionadas.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



MENDOZA GOBIERNO
Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

TERCERA: CONTINUIDAD DE ACCIONES CONJUNTAS EN DESARROLLO.

Las "PARTES" se comprometen a continuar con el sistema digital para la recepción de la notificación de cumplimiento de sentencia remitida desde el Registro de Estado Civil hacia las casillas de correo electrónico creadas por Resolución de Presidencia n°32.625.

CUARTA: FIRMA DIGITAL.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente para la generación de procedimientos e implementación de firma digital en todas las etapas del proceso judicial a fin de facilitar toda instancia de comunicación entre las mismas.

QUINTA: ACCIONES FUTURAS.

Las "PARTES" se comprometen a trabajar conjuntamente en la generación de procedimientos que permitan la remisión digital de toda comunicación que deba ejecutarse entre las mismas; pudiendo crearse nuevas casillas electrónicas oficiales destinadas a tales fines en el ámbito del Registro de Estado Civil.

SEXTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con la presente Acta Complementaria, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "MINISTERIO" y "LA CORTE", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente acuerdo.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



MENDOZA GOBIERNO
Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

SÉPTIMA: A los efectos de efectivizar nuevas acciones y supervisar la implementación de las actividades que deriven de la aplicación de la presente Acta Complementaria, las “PARTES” designan al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno; y a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

OCTAVA: La presente Acta Complementaria no implica exclusividad para ninguna de las “PARTES”, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

NOVENA: La firma de la presente Acta Complementaria no implica erogación presupuestaria alguna para las “PARTES”.

DÉCIMA: La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las “PARTES” de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla. El ejercicio de la facultad de denunciar la presente Acta Complementaria según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



MENDOZA GOBIERNO
Ministerio de Gobierno.
Trabajo y Justicia

Previa lectura y ratificación de cada una de las “PARTES”, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 26 días del mes de mayo de 2020.

Dr. Víctor Ibañez

Ministro Gobierno, Trabajo y Justicia

Dr. Jorge Nanclares

Presidente S.C.J.M.